



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2001

NÚMERO 87

FASCÍCULO SEGUNDO

**7209**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

## ANEXO

## CLÁUSULAS

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)**

En Madrid, a 12 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón, (Decreto 48/2000, de 29 de noviembre), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1758/1985, de 6 de marzo, 2589/1985, de 9 de octubre y 2735/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de quinientos ochenta y tres millones trescientas nueve mil ochocientas cincuenta y nueve (583.309.859) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y siete (452.462.547) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Madrid no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos

técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad de Madrid por el Director General de Centros Docentes.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Educación (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Gustavo Villapalos Salas.

#### ANEXO

#### **Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000**

	Pesetas
<b>A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</b>	
1. Creación de 4 escuelas infantiles en los municipios de Fuenlabrada («El Molino»), Humanes de Madrid, Pinto y San Martín de la Vega:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	118.034.764
Aportación M.T.A.S .....	96.846.188
2. Creación de 5 Casas de niños en los municipios de Fuente El Saz de Jarama, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalafuente y San Fernando de Henares:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	20.291.971
Aportación M.T.A.S .....	16.649.333
3. Continuidad de los 4 proyectos de escuelas infantiles en los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Navalcarnero y Valdemoro, financiados de 1990 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	109.894.436
Aportación M.T.A.S .....	90.167.140
4. Continuidad de los 21 proyectos de casas de niños en los municipios de El Álamo, Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Arganda del Rey, Bustarviejo, Casarrubuelos, Chapinería, Estremera, Garganta de los Montes, Griñón, Lozoya, Lozoyuela, Navalagamella, Nuevo Baztán, Rascafría, Robledo de Chavela, San Martín de la Vega, Torrelaguna, Valdaracete, Valdemorillo y Villamanrique de Tajo, financiados de 1990 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	76.094.892
Aportación M.T.A.S .....	62.434.998
5. Continuidad del proyecto de 2 aulas infantiles en el municipio de Valdemoro, financiado de 1990 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	3.381.996
Aportación M.T.A.S .....	2.774.888
<b>B) Guarderías infantiles laborales de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro</b>	
1. Guardería Infantil Laboral «San Pedro Apóstol» de Alcobendas, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	3.436.048
Aportación M.T.A.S .....	2.467.898
2. Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Alcobendas, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	6.324.971
Aportación M.T.A.S .....	4.542.831
3. Guardería Infantil Laboral «Mamá Juanita» de Coslada, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	15.621.276
Aportación M.T.A.S .....	11.219.787
4. Guardería Infantil Laboral «Borja» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	11.391.352
Aportación M.T.A.S .....	8.181.697
5. Guardería Infantil Laboral «C. Labouré. La Milagrosa» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	4.613.425
Aportación M.T.A.S .....	3.313.536
6. Guardería Infantil Laboral «Comunidad Infantil de Villaverde» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	3.803.989
Aportación M.T.A.S .....	2.732.168
7. Guardería Infantil Laboral «Cristo de la Guía» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	6.170.816
Aportación M.T.A.S .....	4.432.112
8. Guardería Infantil Laboral «Cuna de Jesús» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	9.952.822
Aportación M.T.A.S .....	7.148.490
9. Guardería Infantil Laboral «El Camino» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	2.355.195
Aportación M.T.A.S .....	1.691.589
10. Guardería Infantil Laboral «Grazalema» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	5.477.905
Aportación M.T.A.S .....	3.934.437
11. Guardería Infantil Laboral «Hontanar» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	9.509.273
Aportación M.T.A.S .....	6.829.917
12. Guardería Infantil Laboral «Jesús Divino Obrero» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.665.810
Aportación M.T.A.S .....	6.224.110

	Pesetas		Pesetas
13. Guardería Infantil Laboral «Las Gaviotas» de Madrid, financiada en 1999:		27. Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paúl» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	9.111.360	Aportación Comunidad Autónoma .....	13.771.823
Aportación M.T.A.S .....	6.544.121	Aportación M.T.A.S .....	9.891.440
14. Guardería Infantil Laboral «Los Angeles» de Madrid, financiada en 1999:		28. Guardería Infantil Laboral «San Victor» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.467.855	Aportación Comunidad Autónoma .....	7.255.702
Aportación M.T.A.S .....	6.081.931	Aportación M.T.A.S .....	5.211.317
15. Guardería Infantil Laboral «Monseñor Alves Bras» de Madrid, financiada en 1999:		29. Guardería Infantil Laboral «Santa Isabel» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	6.695.438	Aportación Comunidad Autónoma .....	4.527.622
Aportación M.T.A.S .....	4.808.915	Aportación M.T.A.S .....	3.251.908
16. Guardería Infantil Laboral «Nazaret» de Madrid, financiada en 1999:		30. Guardería Infantil Laboral «Santa Luisa de Marillac» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	7.731.275	Aportación Comunidad Autónoma .....	8.729.660
Aportación M.T.A.S .....	5.552.893	Aportación M.T.A.S .....	6.269.970
17. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de la Encarnación» de Madrid, financiada en 1999:		31. Guardería Infantil Laboral «Santa Luisa» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.893.800	Aportación Comunidad Autónoma .....	8.748.031
Aportación M.T.A.S .....	6.387.862	Aportación M.T.A.S .....	6.283.165
18. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de las Victorias» de Madrid, financiada en 1999:		32. Guardería Infantil Laboral «Santa Rosalía» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	11.186.391	Aportación Comunidad Autónoma .....	7.610.381
Aportación M.T.A.S .....	8.034.486	Aportación M.T.A.S .....	5.466.061
19. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de los Desamparados» de Madrid, financiada en 1999:		33. Guardería Infantil Laboral «Tobogán» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.948.346	Aportación Comunidad Autónoma .....	2.359.647
Aportación M.T.A.S .....	1.399.376	Aportación M.T.A.S .....	1.694.787
20. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora del Camino» de Madrid, financiada en 1999:		34. Guardería Infantil Laboral «Virgen de Begoña» de Madrid, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	6.320.167	Aportación Comunidad Autónoma .....	10.282.357
Aportación M.T.A.S .....	4.539.381	Aportación M.T.A.S .....	7.385.175
21. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Madrid, financiada en 1999:		35. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de Fátima» de Los Molinos, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	3.339.825	Aportación Comunidad Autónoma .....	7.276.060
Aportación M.T.A.S .....	2.398.787	Aportación M.T.A.S .....	5.225.945
22. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora del Rosario» de Madrid, financiada en 1999:		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	583.309.859
Aportación Comunidad Autónoma .....	5.740.511		
Aportación M.T.A.S .....	4.123.051	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	452.462.547
23. Guardería Infantil Laboral «San Alfonso» de Madrid, financiada en 1999:			
Aportación Comunidad Autónoma .....	7.543.928		
Aportación M.T.A.S .....	5.418.333		
24. Guardería Infantil Laboral «San José de Cluny» de Madrid, financiada en 1999:			
Aportación Comunidad Autónoma .....	7.250.732		
Aportación M.T.A.S .....	5.207.748		
25. Guardería Infantil Laboral «San Roque» de Madrid, financiada en 1999:			
Aportación Comunidad Autónoma .....	5.779.542		
Aportación M.T.A.S .....	4.151.084		
26. Guardería Infantil Laboral «San Simón y San Judas» de Madrid, financiada en 1999:			
Aportación Comunidad Autónoma .....	7.718.465		
Aportación M.T.A.S .....	5.543.692		

**7210** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.